

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 856-2021

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 24 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son los colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponden el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, reformado mediante Decreto No. 18-2021, establece: “Excepcionalmente y para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19 y de las tormentas tropicales ETA e IOTA, se podrá dar autorización de

modificaciones presupuestarias que afecten asignaciones consignadas para gastos de capital para financiar gastos corrientes de cualquier fuente de financiamiento, debiendo contar con la aprobación del Presidente de la República y el mismo se formalizará mediante Acuerdo Ejecutivo, previo a su aprobación, se deberá conocer la opinión de la Comisión Intrainstitucional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas”.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas deviene obligada a conformar la mencionada Comisión Intrainstitucional que señala el artículo 34 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, a efecto que sus integrantes cuenten así con la debida autorización para emitir opiniones sobre modificaciones presupuestarias que afecten asignaciones consignadas para gastos de capital para financiar gastos corrientes de cualquier fuente de financiamiento, como paso previo a la aprobación de esas modificaciones por parte del Presidente de la República, autorización que se formalizará mediante acuerdo ejecutivo.

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, en aplicación de los artículos 33, 36 numerales 8 y 12, 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 24 del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo; 34 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, Decreto Legislativo No. 18-2021 y demás aplicables.

ACUERDA:

- PRIMERO:** Conformar la Comisión Intrainstitucional de esta Secretaría de Estado, señalada en el artículo 34 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, reformado mediante Decreto No. 18-2021, dicha Comisión estará integrada por los titulares de la Dirección General de Política Macro Fiscal fungiendo como coordinador, Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Inversión Pública.
- SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley.
- TERCERO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO

Secretaria General

Poder Legislativo**DECRETO No. 104-2021**

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece de manera enfática que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que para el logro de los fines del Estado que se establecen de manera expresa en la Constitución de la República, es necesario fomentar las condiciones para que prevalezca la paz social, que es un medio, así como un fin esencial del Estado.

CONSIDERANDO: Que la paz social es un insumo democrático y de desarrollo necesario en todo tiempo, sobre todo en los períodos electorales, donde se requieren condiciones especiales de seguridad y buena convivencia para desarrollar de manera eficaz los mecanismos de elección para decidir el futuro del país.

CONSIDERANDO: Que en los últimos días se han presentado varios incidentes fatales, que, si bien se encuentra todavía en la etapa de investigación, es claro que se trata de acontecimientos violentos utilizando armas de fuego en contra de personas que participaban en el actual proceso electoral.

CONSIDERANDO: Que para asegurar un ambiente electoral pacífico es necesario limitar el transporte y portación de armas a nivel nacional, como reacción ante los acontecimientos antes mencionados, y a su vez, una acción preventiva de cara al futuro proceso electoral.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 37 de la Ley Electoral de Honduras, limita la portación de